



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

el que remite en una persona privilegiada, como lo
en dⁿ Pedro Joseph Arias; Abusando qual no pudiese
be el Ayuntamiento, por que Roson, sobre exceder el
dⁿ Antonio Gonzalez de la Comision quiera tambien
usar de la Autoridad y convocar a un Cavallero de las Ca
pitulares que son los que exercen las facultades y
licitud de las Cuentas como siempre lo han hecho; Cuya
autoridad, que en la que ha devenido la toma de las
de dⁿ Juan Joseph Arias, no pudiese parecer bien al Con
sejo, y menys consentir la Villa, sino fuere por una
orden suplicada y se ~~de~~ tener una pieza pariba como
iba que siempre se ha observado; y de la que el Consejo
no le pudiese dar las Cuentas en el Ayuntamiento: Con
tos se le cito mismo adⁿ Antonio Gonzalez, y de e Cu
enta al Consejo con testimonio de sus officios, y acuerdo de
la Villa, y de lo que entra en los Libros Capitulares de la
Real Presⁿ. citada, protestando al Comisionado por el
apuntamiento adⁿ Pedro Joseph Arias la nulidad de lo que actua,
perjuicio que se sigue en la omision de la dacion de
Cuentas, y lo que se originan al Ayuntamiento, por la
Voluntariedad, con que quiere privarle de su Privilegio;
y heredable para sustener su autoridad, y siempre que
se hallare el Comisionado, a que se den las Cuentas,
en el Ayuntamiento, enaxon prompto sea Comisionado y
arecibir las

Con lo que se acaba en el Ayuntamiento, y si en otro caso se
dixese en dⁿ de ve = ten = un = no ve =

Dⁿ Andres Armas Dⁿ Pedro Lopez Dⁿ Juan de Moya
y Robles

